



VSC-PARP-065-2023

ESTADO No. PARP-065-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **17 de agosto de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502387	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	16/08/2023	172	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 502387, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20221002142632 del 03 de noviembre de 2022, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 109 del 8 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 502387, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221002142632 del 03 de noviembre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 109 del 8 de agosto de 2023, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegar poder y/o autorización concedida por el señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA a la ingeniera PATRICIA ROSERO CHAVES en la cual faculte a esta última para que en su nombre realice la presentación del Programa de Trabajos de Explotación y Explotación PTE allegado con radicado No. 20221002142632 del 03 de noviembre de 2022, y de las correcciones y/o ajustes que el mismo necesite. A través de la misma se entiende que el mismo ratifica y valida toda la información entregada en el Documento Técnico objeto de evaluación. <p>GEOLOGIA LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none">- Complementar los puntos de control geológico para el total del área, que permita identificar las principales unidades y características litoestratigráficas del depósito de interés dentro de la autorización Temporal N° 502387.- Corregir y presentar el mapa geológico local a escala 1:2.000 o más detalle, el cual debe estar soportado con estaciones de campo, verificar la delimitación de los depósitos cartografiados (Qa1, Qt), emplear la simbología y código de color, para la presentación de este plano se debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico- minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.- Presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales con escala horizontal y vertical, los cuales se deben identificar dentro del mapa geológico local. <p>PLAN MINERO DE EXPLOTACION: Método de explotación</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar cuáles son las zonas de explotación de acuerdo con las proyecciones dentro del planeamiento minero
--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- Aclarar si aplica para el proyecto un Estudio Geotécnico, teniendo en cuenta que la explotación dentro de la Autorización temporal está dada sobre cauce de río y depósitos aluviales: gravas y arenas ubicados en playones del río Patía.- Presentar dimensionamiento geométrico de acuerdo con el método de explotación franjas longitudinales paralelas al cauce del río, presentar las respectivas proyecciones para cada una de las zonas de explotación, además, considerar el machón de protección para proteger lámina de agua y la margen lateral del río- Presentar la secuencia de las labores de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo con el dimensionamiento geométrico de la explotación definido en el diseño minero- Ajustar la secuencia anual y el cronograma general de actividades para la Autorización Temporal, de acuerdo con el Certificado de Registro Minero, la cual tiene una vigencia a partir del 16 de marzo de 2022 (fecha de inscripción en el registro) hasta el 16 de marzo de 2025, es decir 3 años <p>Descripción de las actividades principales de la operación minera</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si se contara con patio de acopio de materiales, presentar ubicación y capacidad- Presentar localización de las cunetas perimetrales descritas dentro del documento junto con diseño y cálculo de manejo de aguas superficiales <p>Planos y diseños</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar plano de manejo de aguas superficiales a escala 1:2000 o más detallada- Ajustar plano de infraestructura y obras, incluyendo vías internas de acceso a los frentes de explotación y patio de acopio (si aplica) Maquinaria y equipo:- Presentar descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros, adicional se nombra 1 cargador, pero se desconoce su uso debido a que no es claro si se requiera de un patio de acopio de material dentro del área del título <p>Personal requerido</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar la cantidad de personal requerido anualmente discriminando por cargo u ocupación, teniendo en cuenta las necesidades que tenga el proyecto minero <p>Cronograma general del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar cronograma general del proyecto considerando el tiempo de inicio y finalización de la Autorización Temporal, adicionando las actividades de cierre y desmantelamiento <p>ANÁLISIS DE CALIDAD DEL MATERIAL A EXPLOTAR:</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Se requiere complementar el muestreo y los análisis de granulometría y desgaste, adicionalmente complementar dentro del capítulo de análisis de calidad, la localización de las muestras tomadas, número de muestras, código, tipo y método de muestreo, diseño del muestreo, se deberán adjuntar los respectivos soportes de laboratorio. <p>VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el volumen de la recarga anual para cumplir con el volumen de explotación de la Autorización Temporal de 28.000 m³ para los 3 años otorgados, teniendo en cuenta que el volumen total de explotación sin recarga se limita a 19061,87 m³ para un tiempo de 24,5 meses- Presentar el volumen de explotación de 28.000 m³ otorgado para la Autorización Temporal discriminado por mineral (arenas de río y gravas de río) <p>PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE LA EXPLOTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar el plan de cierre incluyendo el tipo de cierre (progresivo, temporal, final o post-cierre), el tiempo de ejecución de las actividades de recuperación de áreas intervenidas y desmantelamiento de la infraestructura; considerar el cierre del patio de acopio (si aplica) dentro de la recuperación y rehabilitación de áreas intervenidas, el manejo de las vías internas de acceso a las playas de explotación y cunetas, además, presentar el cronograma de cierre y abandono, y planos de soporte que muestren el cierre secuencial y final. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---



				<ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502387, que no puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la validación de licencia ambiental que ampare el proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.2. y 4.4. del Concepto Técnico GET No. 109 del 8 de agosto de 2023.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502387, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se evidencia que el área de la Autorización Temporal N° 502387 presenta la siguiente superposición:<ul style="list-style-type: none">- Superposición parcial con Sistema de Áreas Protegidas Informativas con Distrito Regional de Manejo Integrado, Enclave Subxerofítico del Patía, Acto administrativo 007 de fecha 29 de octubre de 2020 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO, POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EN UN ÁREA QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE TAMINANGO, EL TAMBO Y EL PEÑOL. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 109 del 8 de agosto de 2023.3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 502387, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 109 del 8 de agosto de 2023.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---



AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	16/08/2023	173	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RDB-14241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDB-12241, que de conformidad con el Concepto Técnico Par Pasto No. 100 del 24 de julio de 2023 a través del cual se dio alcance al Concepto Técnico Par Pasto No. 076 del 04 de abril de 2023, se determinó que si resulta viable técnicamente el respectivo trámite de solicitud de RENUNCIA realizado por el beneficiario de la Autorización Temporal, mediante Radicado No. 2022002087812 del 03 de octubre de 2022; toda vez que para el mismo no es necesario que el título minero de la referencia se encuentre al día en sus obligaciones. En consecuencia, su solicitud será atendida mediante resolución motivada, la cual le será notificada al beneficiario de la Autorización Temporal.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 100 del 24 de julio de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	PROYECTO COCO HONDO SAS (COCO HONDO SAS)	16/08/2023	174	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2021, y I de 2022 presentados en ceros. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 096 del 19 de julio de 2023.



				<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero, que a través de resolución motivada se procederá a la CORRECCIÓN y en consecuencia la MODIFICACIÓN de la Resolución VSC No. 000284 de fecha 21 de abril de 2022 como quiera que en la misma se calculó de manera errónea el valor adeudado por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, como quiera que el mismo asciende correctamente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$56.781.335) más los intereses generados desde el 14 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% anual. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 096 del 19 de julio de 2023.2. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en los artículo tercero y sexto de la Resolución VSC No. 000284 de fecha 21 de abril de 2022, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 096 del 19 de julio de 2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 096 del 19 de julio de 2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	---



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de agosto de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMÉN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP